

Lamentablemente diferentes organismos nacionales e internacionales encargados del ordenamiento de los programas académicos con el fin de unificar criterios estadísticos de comparación, se han equivocado en la clasificación de la profesión disciplina de trabajo social, bien por desactualización de los perfiles de la carrera o bien por la falta de preocupación, presteza y oportunidad de las agremiaciones correspondientes, para aclarar en su momento, los cambios en las competencias y perfiles ocupacionales de la misma, que se han dado a través del tiempo.

En efecto, la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación CINE, aprobada por la 36ª Conferencia General de la UNESCO en noviembre de 2011 y anteriores, clasifica la educación terciaria en 25 campos de educación y capacitación, estructurados en 9 grupos, ubicando a trabajo social en el grupo 7 “Salud y Servicios Sociales” campo 76 “Servicios Sociales”, regresándola a sus inicios distinguidos por sus contenidos eminentemente de asistencia social.

Ahora bien, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE asume esta clasificación y la hace pública a través de la Resolución 776 de 2015, insumo que utiliza el Ministerio de Educación Nacional MEN para producir la Circular 79 que ubica a trabajo social en la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar, para todos los procesos relacionados con la evaluación y aseguramiento de la calidad de la educación superior, es decir, limitando a trabajo social a las áreas de bienestar y asistencia.

Es importante destacar que gracias a la movilización y pronunciamientos de la academia y de los gremios de trabajo social, el 29 de noviembre de 2016 el Viceministerio de Educación Superior expide la Circular No. 49 que modifica el numeral 2 de la Circular No. 79 del 28 de diciembre de 2015 “Nueva Estructura de las Salas de Evaluación de la Conaces”, pasando la disciplina de Trabajo Social de la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar a la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales Periodismo e Información.

Desde luego, restan por desarrollar desde las organizaciones gremiales y académicas, intensos trabajos que conduzcan a subsanar las inconsistencias generadas en estas clasificaciones antes que se conviertan en realidades inamovibles; no es rogar por una concesión, es exigir lo que le corresponde a trabajo social. En ese sentido, debe solicitarse a la UNESCO la clasificación de trabajo social en el CINE en el grupo 3 “Ciencias Sociales Educación Comercial y Derecho”, campo 31 “Ciencias Sociales y del Comportamiento “.

Por supuesto, lo anterior requiere de un gran esfuerzo, para lo cual se recomienda a las organizaciones gremiales y académicas, hacer una evaluación de las competencias y perfiles ocupacionales de los programas académicos de trabajo social existentes en Colombia, América y países relacionados con la UNESCO, que con seguridad serán un excelente insumo para efectos del estudio soporte del reclamo a presentar y por qué no decirlo, para efectos de actualización de programas anquilosados, que se han olvidado de las nuevas exigencias de la sociedad del conocimiento.

Zulma Cristina Santos de Santos
Trabajadora Social
Profesora Asociada Pensionada Universidad Nacional de Colombia

Bogotá, Diciembre 1 de 2016

